		
CODI DE VERIFICACIÓ ELECTRÒNICA (CSV)		
5G21 5I0I 4P04 6440 0JAA		
ÀREA: Secretaria General	EXPEDIENT NÚM.: IN/2026/138	DOCUMENT NÚM.: SG1AI01OB
ASSUMPTE: Otorgamiento de subvención nominativa a la Agrupació Pessebre Vivent de Tona 2026		

Antoni Fajardo Graupera, secretario del Ayuntamiento de Tona

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 23 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AGRUPACIÓ PESSEBRE VIVENT DE TONA 2026

Vista la petición formulada por la Agrupació Pessebre Vivent de Tona, en fecha 12/04/2026, para que le sea concedida una subvención para financiar la realización del 55º Pesebre Viviente de Tona durante el año 2026.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el informe de intervención de fecha 15 de abril de 2026, en el que se estima suficiente la consignación presupuestaria para la concesión de la subvención.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 20 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa a la Agrupació Pessebre Vivent de Tona, con CIF G62771688, por un importe de 1.300,00 € (mil trescientos euros), destinada a financiar la realización del 55º Pesebre Viviente de Tona durante el año 2, del año 2. el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN PESEBRE VIVENTE DE TONELADA Y EL AYUNTAMIENTO DE TONELADA PARA LA REALIZACIÓN DEL 55º PESEBRE VIVIENTE DE TONELADA

REUNIDOS

De una parte el sr. Luis Ges Parés, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona con CIF P0828300D, actuando en calidad de legal representante, facultado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de abril de 2026, que actúa asistido por el Secretario de la Corporación, SR. Antoni Fajardo Graupera.

Por otra parte, SR. Josep Benet Riera, como presidente y representante de la Agrupació Pessebre Vivent de Tona, con CIF G62771688.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir este convenio de colaboración, por lo que

MANIFIESTAN

- I. Que el Belén Viviente de Tona es una actividad de carácter cultural de interés público y que merece los apoyos necesarios para su correcta organización.
- II. Que la Agrupación Pesebre Viviente de Tona, organizadora de este evento dispone del conocimiento, el interés y la voluntad de colaborar en este objetivo coincidente con el del Ayuntamiento de Tona.
- III. Que el mantenimiento de esta actividad tradicional es de interés para la población de Tona.

Y por todo ello, acuerdan formalizar este convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS


Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Tona y la Agrupació Pessebre Vivent de Tona para que esta agrupación pueda desarrollar un programa de actividades de acuerdo a los intereses comunes explicitados.

Segunda.- Términos de colaboración.

La Agrupació Pessebre Vivent de Tona y el Ayuntamiento de Tona programarán conjuntamente el calendario y contenidos de esta programación anual de mutuo acuerdo, y con la antelación



		
CODI DE VERIFICACIÓ ELECTRÒNICA (CSV)		
5G21 5I0I 4P04 6440 0JAA		
ÀREA: Secretaria General	EXPEDIENT NÚM.: IN/2026/138	DOCUMENT NÚM.: SG1AI01OB
ASSUMPTE: Otorgamiento de subvención nominativa a la Agrupació Pessebre Vivent de Tona 2026		

suficiente para poder cumplirla de forma satisfactoria. Este calendario se compone de las siguientes actividades:

- Actas de preparación
- Actas de representación del Belén viviente
- Actos internos de la Asociación
- Acciones de mantenimiento, reparación o mejora de los espacios e infraestructuras

Tercera.- Agrupació Pessebre Vivent de Tona.

La Agrupació Pessebre Vivent de Tona, en el marco de este convenio, se compromete a:

- Informar al Ayuntamiento de Tona de las actividades y espectáculos que desarrollará de forma regular y con antelación.
- A asignar una persona que pueda realizar seguimiento del presente convenio ya facilitar sus formas de comunicación y acceso.
- A aportar el conocimiento que sobre el sector dispone ya proponer aquellas actividades que crea más adecuadas para la programación cultural de Tona.
- A organizar propiamente sus actividades y colaborar en otras actividades que de forma colectiva se organicen, así como en aquellas que por el calendario sean coincidentes con las propias.
- A poder presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia competitiva para la financiación de otros proyectos propios, ajenos o no vinculados directamente a la actividad objeto de este convenio.

Cuarta.- el Ayuntamiento de Tona.

El Ayuntamiento de Tona, en el marco de este convenio, se compromete a:

- A transferir el importe acordado anualmente a la Agrupació Pessebre Vivent de Tona.
- Este importe se acordará con la entidad a fin de ajustar las necesidades y actuaciones a las posibilidades económicas.

Quinta.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento subvencionará a la Agrupación Pesebre Viviente de Tona con una colaboración económica por un importe de **1.300,00 €** (mil trescientos euros), en concepto de gastos para la realización del 55º Pesebre Viviente de Tona durante el año 2026, y con cargo a la aplicación presupuestaria T04 33.

El Ayuntamiento de Tona, podrá asumir otros gastos vinculados a la actividad, con cargo a los fondos municipales.

Sexta.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Séptima.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos para la realización del 55º Belén Viviente de Tona durante el año 2026, efectuados entre los días 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Octava.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 15 de febrero de 2027, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en el punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones.
- Facturas de los gastos incluidos en el presente convenio, que justifiquen el 100% del importe subvencionado.

Novena.- Pago

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo en dos plazos:


- se realizará un pago adelantado del 50% de la totalidad de la subvención concedida, una vez se haya firmado el presente convenio
- se realizará el pago del 50% restante una vez la entidad haya justificado debidamente la subvención

Asimismo, el/la beneficiario/a deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décima.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya



		
CODI DE VERIFICACIÓ ELECTRÒNICA (CSV)		
5G21 5I0I 4P04 6440 0JAA		
ÀREA: Secretaria General	EXPEDIENT NÚM.: IN/2026/138	DOCUMENT NÚM.: SG1AI01OB
ASSUMPTE: Otorgamiento de subvención nominativa a la Agrupació Pessebre Vivent de Tona 2026		

aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- El logo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Debe colocarse en un lugar visible.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Undécima.- Contabilidad con otras subvenciones

- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Duodécima.- Reserva sobre la información y protección de datos

La información que las partes entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

Decimotercera.- Publicidad

- El Ayuntamiento de Tona y la Agrupación Pesebre Viviente de Tona pueden hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las dos instituciones.
- La publicidad realizada en la que aparezca los logotipos de las instituciones implicadas deberá ser revisada y aceptada por la otra parte.

Decimocuarta.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimoquinta.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las partes firman este convenio como prueba de conformidad con su contenido.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **1.300,00 €** (mil trescientos euros) con cargo a la aplicación T04 3380 48001 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Ordenar el pago adelantado del 50% de la subvención concedida en concepto de anticipo a la Agrupació Pessebre Vivent de Tona, de acuerdo con lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto.

Quinto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupació Pessebre Vivent de Tona.